



Intendencia
de Rivera

vera, 08 de noviembre de 2024

Resolución N° 4333/24

VISTO: El recurso interpuesto por la empresa Totalgrass Ltda contra la resolución 1239/24 recaída en la **Licitación Abreviada 01/24** para el Suministro y colocación de un Piso Flotante en el Polideportivo.-

RESULTANDO: I) que el mismo fue interpuesto en tiempo y forma;

II) que la recurrente se agravia puesto que entiende que se rechazó su oferta en forma inadecuada . En efecto, expresa que no se le adjudicó la licitación debido a que la oferta presentada "no cumple con la madera propuesta".

III) Continúan expresando que, al respecto, es necesario realizar una apreciación respecto a lo requerido por la Intendencia de Rivera en referencia a la madera en los diferentes documentos licitatorios , y concluyen que las únicas condiciones que debería tener la madera son las especificadas en el Pliego de Condiciones, las cuales son cumplidas íntegramente en la oferta de TOTALGRASS. Agregan que, en segundo lugar, la Intendencia de Rivera presentó un "Detalle aclaratorio de componentes mínimos del piso flotante" el cual establece que *"Las maderas a utilizar podrá ser Arce duro, madera dura de Heavea y otras de similares características, lo que deberá ser demostrado con ensayos y otros pisos ya colocados "*.

Afirman que la oferta presentada por TOTALGRASS es de madera Haya, la cual es una madera de similar característica al Arce duro o madera dura de Heavea. En tercer lugar, en el Comunicado n° 4 ante la consulta de un modelo específico se aclara que el modelo será válido *"siempre y cuando sean aprobados por FIBA Level 1"*

IV) Concluyen que el piso ofertado por Totalgrass cumple con todos estos requisitos, amén de ser mas económico que el adjudicado,

todo lo que determina que deba ser revocado el acto y adjudicado el llamado a la recurrente.

IV) que la Administración luego de conferirle el efecto suspensivo al recurso, solicita informe del Asesor Jurídico, el cual en dictamen de fecha 13 de junio de 2024 , se expide sugiriendo pasar las actuaciones a la Dirección General de Obras con el fin de ampliar o rectificar el informe técnico agregados a fojas 632, según el cual la recurrente no cumple con lo solicitado en cuanto a la madera propuesta. Es decir, se solicita que informe sobre la madera ofertada por la empresa Total Grass Ltda. y su diferencia con la requerida en el Pliego y sus aclaraciones, ya que se tratan de características técnicas.

V) De fj. 697 a 698 luce el informe técnico requerido por el Asesor Jurídico, realizado por el Arq. Jorge Perez Huelmo y la Arq. Paula Miller.

VI) El abogado asesor en su dictamen de fecha 21 de octubre de 2024 expresa que en su opinión, asiste razón al recurrente. Esto por cuanto las especificaciones técnicas mencionadas por la Dirección General de Obras no se encuentran reflejadas en el Pliego y que, si bien en el análisis técnico realizado se concluye que los pisos ofertados son inconvenientes, al ser muy laxa la exigencia contenida en el pliego, no es posible rechazar las ofertas en estas bases. Como expresa Enrique Sayagues Laso *“Mientras que los particulares disponen de entera libertad para contratar, pudiendo celebrar contratos con quienes prefieran, mismo aunque sus propuestas sean caras o inconvenientes, la administración pública, cuando procede por licitación, tiene limitada esta facultad de libre elección, estando obligada a aceptar la propuesta más ventajosa”* (“La Licitación Pública”, ed.2005, pág. 154). Asimismo, deberá estar definido en el pliego de condiciones cuales son las condiciones que deberá cumplir la oferta para ser considerada como “mas ventajosa”.

En el caso, las condiciones evaluadas en el informe técnico si bien son correctamente fundadas, no se encontraban contenidas en el pliego por lo cual no puede ser consideradas como causales de descalificación de los oferentes.

VII) Concluye que en consecuencia, corresponde a derecho hacer lugar al recurso interpuesto y revocar por contrario imperio la resolución de adjudicación N.º 1239/24 de fecha 2 de mayo de 2024

VIII) Sin perjuicio de lo anterior, corresponde tener presente la conclusión arribada por el informe suscripto por los Arquitectos Jorge Perez Huelmo y Paula Miller agregados precedentemente.

De acuerdo con el mismo “dada las ofertas presentadas, la Dirección General de Obras aconseja realizar nuevamente la licitación siendo más específico en el producto solicitado a los efectos de no repetir la misma situación” y agrega consideraciones técnicas que no se detallaron en el llamado pero que se consideran imprescindibles para adquirir un piso de de madera calidad tipo A.

IX) En consecuencia, y a efectos de no adquirir un piso que no tenga las calidades que se entienden necesarias para la obra , y que es una potestad de la administración declarar desierta la licitación procediendo a un nuevo llamado donde se estipulen de manera más clara y precisa todas las especificaciones técnicas aspiradas por la Administración con relación al producto y de esta forma

cumplir de forma cabal y transparente con el procedimiento de contratación , se sugiere declarar desierto el proceso licitatorio, rechazando todas las ofertas presentadas,procediendo a realizar un nuevo llamado en el cual se describa con más precisión las especificaciones técnicas requeridas.

X) Se confirió vista de los informes técnicos y del Asesor letrado a todas las empresas licitantes, sin que ninguna empresa presentara descargos

CONSIDERANDO: Que el Ejecutivo comparte lo aconsejado en dichos informes, y que de continuar con el proceso conllevaría a tener que adquirir un

producto que no será el adecuado, por lo cual se entiende necesario declarar desierto el llamado.-

ATENTO: A lo expuesto y a las facultades que le otorga la Constitución de la República;

EI INTENDENTE DE RIVERA

R E S U E L V E

1º) **HACER** lugar al recurso interpuesto por la empresa Totalgrass Ltda contra la resolución 1239/24 recaída en la Licitación Abreviada 01/24 para el Suministro y colocación de un Piso Flotante en el Polideportivo, adjudicada a la empresa Enko Ltda , dejando sin efecto la misma.

2º) **DECLARASE DESIERTO** el llamado procediendose a la devolución de los importes correspondientes a la adquisición de los pliegos.

3º) Notifíquese y firme remítase a la Dirección General de Obras para agregar bases para nuevo llamado .-